

declarando nulas las condenas a muerte pronunciadas por los Tribunales nacionalsocialistas en casos de deserción, resistencia al régimen nazi, etc.

La elaboración de los delitos cometidos por el régimen de la República Democrática Alemana, fue una de las tareas emprendidas tras la reunificación y dio lugar a varios procesos contra sus dirigentes, que fueron condenados, pero con penas de no gran gravedad, de las que pronto fueron indultados. Una particularidad es que con motivo de algunos de estos procesos se volvió a plantear, en el plano filosófico jurídico, la tesis de Radbruch sobre «el injusto legal y el derecho suprallegal», y que, en el plano dogmático, el Tribunal Supremo Federal aplicó por primera vez la teoría de Roxin de la «autoría mediata por control de aparato de poder».

Toda esta «elaboración del pasado» de la historia alemana durante los últimos cincuenta años, junto con la evolución del Derecho penal durante todo ese tiempo, es expuesta por Vormbaum con gran detalle y de una forma, a mi juicio, bastante objetiva (p. 223/266), destacando sus condicionamientos políticos y sociales, sus luces y sus sombras, pero sobre todo las dificultades que durante todo ese tiempo hubo para compaginar la realidad política con la idea de Justicia.

Una vez más con esta nueva edición, Thomas Vormbaum pone de relieve la importancia que tiene el conocimiento de la Historia moderna y contemporánea del Derecho penal para entender el Derecho penal actual, y en este sentido dedica en la última parte de esta Introducción unas interesantes reflexiones sobre el Derecho penal alemán del momento presente, al que valora con cierto pesimismo, en lo que tiene de «continuidad» (ya más estructural que personal) con algunos de los peores aspectos del Derecho penal nacionalista; pero sobre todo en lo que tiene de pérdida de principios básicos de lo que debe ser el Derecho penal en un Estado de Derecho; posicionándose en contra de un entendimiento de la actual Ciencia del Derecho penal como una Ciencia que legitima la enorme expansión que el Derecho penal está teniendo en nuestros días, en lugar de seguir cumpliendo con la misión tradicional que le asignó el espíritu liberal desde sus comienzos como «Ciencia limitadora del Derecho penal» y garantizadora de los derechos humanos fundamentales frente al poder omnímodo del Estado (p. 281/282).

3. Juristische Zeitgeschichte, Thomas Vormbaum (edit.), Jahrbuch 2010; Editorial de Gruyter, tomo 11.

Siguiendo la línea ya marcada por sus predecesores, este nuevo tomo, correspondiente al año 2010, con-

tiene numerosas contribuciones de carácter histórico jurídico, no sólo referidas a Alemania, sino también a Italia, país con cuyo derecho, arte y literatura está muy vinculado el editor de esta obra, Thomas Vormbaum. No es extraño por ello que este volumen este dedicado a la memoria de dos ilustres juristas italianos fallecidos en estos dos últimos años: Giuseppe Vasalli y Mario A. Cattaneo, muchas de cuyas obras han sido traducidas al alemán por el mismo Vormbaum.

En este tomo se contienen varias contribuciones generales de Johann Braun sobre Derecho y moral en el Estado democrático de Derecho; Segio Raul Castaño (de Bariloche), sobre el poder constitucional en la configuración del Derecho público alemán tras la Segunda Guerra Mundial; de Klaus Kastner sobre el undécimo proceso de Nuremberg contra los altos funcionarios de la Wihlhelstrasse, donde se encontraba la central administrativa del Nacionalsocialismo; y otro de Rainer Haehling von Lanzener sobre los sesenta años del Tribunal de Baden-Baden.

En la sección llamada Forum hay tres trabajos: uno de Mortiz Vormbaum, en el que se hace una reseña de la bibliografía sobre la Administración de Justicia de la República Democrática de Alemania; otro de Jedlitschka y Wolf sobre las actas de la famosa Stasi, y uno de Müller-Dietz sobre el delincuente desde el punto de vista del experto.

En la sección sobre biografías hay un trabajo de Stephan Meder sobre Gottlieb Planck y otro de Ingrid Piela sobre Walter Hallstein.

En la sección de acontecimientos actuales (Zeitgeschehen), hay un trabajo de Máximo La Torre sobre la identidad europea; otro de Robert van Ooyen sobre el Tratado de Lisboa, y otro de Emanuela Fronza sobre el delito de negación del Holocausto.

El tomo termina con una sección ya clásica sobre «el Derecho en el arte y el arte en el Derecho», con contribuciones de Müller-Dietz sobre la justicia penal en Goethe; de Michael Walter sobre la novela de Theodor Storm «*Draussen im Heidedorf*»; de Dominio Höind sobre la censura que sufrió la obra de Verdi «*Don Carlo*»; de Klaus Lüderssen sobre las paradojas de la opera wagneriana «*El anillo de los nibelungos*» y uno último de Georg Steinberg sobre la «*tabla de Carneades*» y la obra de Jünger «*Steg von Masirah*».

4. Journal der juristischen Zeitgeschichte, 2011, cuaderno 1, Thomas Vormbaum (edit.)

Este hermano menor del Jahrbuch sigue la línea de sus predecesores, y en un formato distinto contiene